



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 6 de mayo de 2024

Referencia: Proceso Verbal - Simulación
Radicado: 20001 31 03 003 2014 00194 00
Demandante: GLORIA DELFINA MAESTRE CUELLO Y OTROS
LUZ HELENA PIEDRAHITA Y OTROS
Decisión: *Reprograma Audiencia*

Asumida la dirección del proceso sería del caso celebrar la audiencia que se encontraba prevista en este asunto, sin embargo, el suscrito tomó posesión del cargo el día de hoy, sin tener la oportunidad de examinar en su totalidad el expediente, impidiendo que pueda agotar las etapas que se encuentran pendientes, esto es, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y proferir la sentencia.

Ahora, conforme lo estipula en numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso, a fin de adoptar las medidas que se requieran para impedir la paralización del proceso, se procede a fijar el 6 de junio de 2024, a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto, a fin de practicar las pruebas decretadas, escuchar los alegatos de conclusión y proferir la correspondiente sentencia como lo impone el art. 373 del C.G.P.

En cumplimiento de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifesize u otra que se disponga para el efecto. El despacho remitirá de manera previa el respectivo enlace a las partes para el acceso, quienes deberán contar con los mecanismos electrónicos necesarios para tales efectos, como lo dispone el artículo 2 de la ley 2213 de 2022. Se les requiere para que aporten las direcciones electrónicas de los testigos que serán escuchados en la diligencia, o en su defecto, serán responsables de retransmitirles el link de acceso a la audiencia.

A falta de herramientas tecnológicas, cualquiera de las partes podrá concurrir a las dependencias de la Personería Municipal, Inspección de Policía u otro organismo local asignado por la Alcaldía Municipal para prestar apoyo a la ciudadanía para el acceso virtual a las actuaciones judiciales a merced de lo dispuesto en el parágrafo 2° de la misma norma relacionada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARLÓN JOSÉ PLATA BOLAÑO

Juez